

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 744

7 DE FEBRERO DE 2017

Presentado por el representante *Franqui Atiles, Quiñones Irizarry,
Pérez Cordero, Lasalle Toro*

Referido a la Comisión de Asuntos del Consumidor, Banca y Seguros

LEY

Para adicionar al Artículo 6 de la Ley Número 5 del 23 de abril de 1973, según enmendada conocido como la “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor” el inciso (dd) a los fines de conceder el poder de reglamentar, fijar, controlar, congelar y revisar los precios, márgenes de ganancias y las tasas de rendimiento sobre capitales invertidos en todos los niveles de mercadeo del asfalto.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De los tantos derivados que podemos obtener del petróleo, el asfalto permite la pavimentación de caminos, calles y el revestimiento de muros y tejados. La pavimentación de las carreteras un servicio esencial del Gobierno Central y los Municipios, para beneficio de la infraestructura y la seguridad de nuestros ciudadanos.

El Artículo 403 de nuestro Código Político del 1902, le impone al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, el deber de que las carreteras a su cargo se mantengan en un buen estado de conservación. Ahora bien, debido a lo oneroso que resulta mantener las carreteras en condiciones óptimas, el Estado se ha visto imposibilitado de poder cumplir esta obligación.

En otras instancias, la Autoridad de Transportación y Obras Públicas (ACT) ha señalado que el precio del petróleo es uno de los factores que afecta el precio de la tonelada de asfalto, no obstante éste no es el único. El precio de la tonelada de asfalto

también depende de: las cantidades a depositar; las condiciones existentes que facilitan o dificultan el tiro de asfalto y la oferta y demanda.

Debido a lo oneroso que resulta mantener las carreteras en condiciones óptimas, el Estado se ha visto imposibilitado de poder cumplir su obligación de proveerle a la ciudadanía carreteras aptas. El factor principal para incumplir con este mandato ha sido el costo del agregado de la mezcla y el del petróleo, pues el precio de este último cada vez es más difícil de predecir debido al comportamiento errático del precio del barril en el mercado. Sin embargo, existen otros factores que siendo regulados controlarían el precio del asfalto haciendo viable proyectos para mejoras en las carreteras.

A esos efectos, esta Asamblea Legislativa estima prudente conceder la facultad al Departamento de Asuntos del Consumidor para fijar, controlar, congelar y revisar los precios, márgenes de ganancias y las tasas de rendimiento sobre capitales invertidos en todos los niveles de mercadeo del asfalto.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se adiciona un inciso (dd) al Artículo 6 de la Ley 5 del 23 de abril de
- 2 1973, según enmendada para que lea como sigue:
- 3 “Artículo 6 (cc)...
- 4 *(dd)”. Reglamentar, fijar, controlar, congelar y revisar los precios, márgenes de*
- 5 *ganancias y las tasas de rendimiento sobre capitales invertidos en todos los niveles*
- 6 *de mercadeo del asfalto.*
- 7 Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su
- 8 aprobación.